

En este siglo, el actual territorio provincial se encontraba distribuido entre tres provincias. Estas, como las demás, estaban subdivididas de distinta manera; como ejemplo la estructura interna de estas tres provincias queda recogida a continuación.

PROVINCIA

LA MANCHA

Unidades menores

Corregimiento de Ciudad Real
Partido de Alcaraz
Partido de Almagro
Campo del Orden de Calatrava
Partido de Villanueva de los Infantes del Orden de Santiago.

PROVINCIA

MURCIA

Unidades menores

Partido de la Villa de Albacete
Partido de la Ciudad de Cartagena
Partido de la Villa de Cieza
Partido de la Ciudad de Chinchilla
Partido de la Villa de Hellín
Partido de la Ciudad de Lorca
Partido de Murcia
Partido de la Villa de Segura de la Sierra.
Partido de la Ciudad de Villena.

PROVINCIA

CUENCA

Partido de Cuenca que incluía a la Tierra de Molina que a su vez se subdividía en cuatro sexmas.
Partido de Huete.
Partido de San Clemente.

4. Los proyectos de división político-administrativa en el s. XIX y la creación de la provincia de Albacete.

Como decíamos anteriormente, en Francia y en el seno de la Revolución, han triunfado las tesis jacobinas de ordenación centralista del territorio. La Asamblea Nacional aprueba en el año 1791, la división de una Francia “una e indivisible” sobre la base de unas provincias “históricamente asépticas, impersonales y trazadas con criterios geométricos”.

Aunque no compartimos la idea de que la actual organización fue configurada totalmente sobre el modelo francés (7), la influencia no se hizo esperar, supuesto el hecho de que los ilustrados se habían planteado anteriormente la imposibilidad de cualquier modernización si persistía la organización territorial entonces vigente (además de las características antes expuestas, diversidad de jurisdicciones, impuestos, etc.).

Y ya en los primeros años del siglo XIX, la necesidad de racionalización administrativa era opinión común. El artículo segundo de la Constitución de las Cortes de Cádiz recoge este sentir (“se hará una división más conveniente del territorio español por una ley constitucional, luego que las circunstancias políticas de la Nación lo permitan”).

Concretamente surgen dos proyectos de división político-administrativa, que marcan los hitos hasta la actual división. Nos estamos refiriendo a la división prefectural y a la división del trienio liberal.

(7) GARCÍA DE ENTERRÍA, E.: *La Administración española*. Madrid, Nizkor Editorial, 1972.